

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES  
(MÉXICO)  
Y  
UNIVERSIDAD DEL CAUCA  
(COLOMBIA)**

La **DRA. EN ADMÓN. SANDRA YESENIA PINZÓN CASTRO**, en ejercicio de su cargo de Rectora, conferido por la H. Junta de Gobierno el 2 de diciembre de 2022, se encuentra facultada para este acto en virtud de la representación legal señalada en artículo 12 de la ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes y 59 de su Estatuto de la Universidad, y el **MTRO. EN M.E. JUAN JOSÉ SHAADI RODRÍGUEZ**, Secretario General, en términos del artículo 15 de la citada ley Orgánica y 64 de su Estatuto así como del nombramiento suscrito por el Rector de la Universidad Autónoma de Aguascalientes en fecha 1 enero de 2023, ambos en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES**, organismo público descentralizado del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica propia, de acuerdo a su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de febrero de 1974, con domicilio en Av. Universidad número 940, C.P. 20100, Ciudad Universitaria, Aguascalientes, Ags., México y el **D. DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA**, en nombre y representación Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, designado Rector por el Consejo Superior, según resolución número 004 del 06 de abril de 2022, en su calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, la cual fue creada el 24 de abril de 1827 mediante decreto dictado por el presidente de la República Francisco de Paula Santander, en desarrollo de la Ley del 18 de mayo de 1826; instalada el 11 de noviembre de 1827 y su nacionalización fue ratificada mediante la Ley 65 de 1964, con domicilio en la Calle 5 # 4-70, C.P. 190003; cada uno de ellos en representación de las universidades citadas y autorizados para la firma del presente protocolo en razón de sus respectivos cargos.

**CONSIDERANDO**

- I.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico y cultural
- II.- Que ambas instituciones desean incrementar su propio desarrollo, para lo cual la colaboración internacional resulta muy eficaz, y
- III.- Que es deseable establecer un mecanismo coordinador para concretar actuaciones y canalizar las soluciones administrativas y financieras exigidas por la cooperación.

**DECLARAN**

Que, con intención de colaborar en el desarrollo docente e investigador de su profesorado y aumentar la calidad de los servicios formativos que prestan a sus respectivas comunidades, ambas Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y establecer y desarrollar sus relaciones dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, con el propósito de ofrecer a sus miembros, profesores y estudiantes, los beneficios de un intercambio cultural, y por ello

**ACUERDAN**

Establecer un convenio institucional de cooperación de acuerdo con las siguientes cláusulas:

25 - 32 . 8 045 2023

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El presente convenio va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza superior, la investigación y la difusión del conocimiento y la cultura, dentro del ámbito de sus competencias en las áreas de interés común.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** En aras de esta cooperación las partes firmantes establecen como objetivos a alcanzar:

- 1) Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc.).
- 2) Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
- 3) Diseñar y organizar programas, cursos, conferencias, simposiums, seminarios, diplomados y otras actividades docentes que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural para ambas instituciones.
- 4) Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada universidad, la participación del personal docente de la otra institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.
- 5) Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores e investigadores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación, previo trámite interno a realizar conforme a la normatividad de cada Universidad.
- 6) Conformar equipos de investigación entre los cuerpos académicos de ambas instituciones.
- 7) Estancias profesionales, de investigación y posdoctorales.
- 8) Desarrollo de proyectos y/o actividades de investigación conjuntos.
- 9) Publicaciones conjuntas de alto nivel entre profesores e investigadores de cuerpos académicos de investigación.
- 10) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- 11) Intercambiar estudiantes de pregrado y posgrado con la otra institución, de acuerdo con los programas previstos por cada una de las Instituciones firmantes, siempre que estos cumplan con los requisitos vigentes tanto en la institución de origen como en la receptora. En lo que se refiere a la seguridad social, los estudiantes se someterán a los reglamentos en vigor en la institución que los reciba.
- 12) Dar la máxima difusión posible al convenio en sus respectivas instituciones a fin de favorecer y extender la cooperación a nuevos ámbitos.
- 13) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

**CLÁUSULA TERCERA.- CONVENIOS ESPECIFICOS:** El desarrollo del clausulado anterior, así como sus fuentes de financiación y los recursos humanos y materiales requeridos para su ejecución serán desarrollados en convenios específicos suscritos por los Representantes Legales o por quien se faculte para hacerlo.

**PARAGRAFO:** Cada convenio específico detallará con precisión las obligaciones de las partes, el nombre y características del proyecto, así como las condiciones financieras y administrativas, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, el plan a desarrollar, así como todo lo necesario para determinar con exactitud sus fines y alcances.

De igual forma, cada parte designará a la persona responsable, quien tendrá a su cargo la dirección del proyecto y vigilará que se lleven a cabo todas y cada una de las actividades previstas.

**CLÁUSULA CUARTA.- FINANCIAMIENTO:** Ambas partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

De igual forma podrán buscar ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos.

Para la ejecución las actividades programadas, las partes podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos y sea aprobada por ambas.

**CLÁUSULA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades derivadas del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido; si éstos son producto de un trabajo conjunto, corresponderán a ambas partes en proporción a sus aportaciones, otorgando en todo momento, el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la generación de algún derecho que se encuentre regulado en las Leyes de propiedad industrial o derechos de autor del país en donde se encuentren las instituciones firmantes.

**CLÁUSULA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:** Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización de las actividades que deriven del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado y por lo tanto cada una asumirá la responsabilidad que por dicha relación les corresponda. Por lo anterior en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones.

**CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN :** El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento, debiéndose tener en cuenta la última fecha de suscripción como fecha de inicio. Podrá prorrogarse previo trámite del documento correspondiente, el cual deberá suscribirse por los Representantes Legales dentro de la vigencia del convenio, al menos con noventa (90) días de anticipación a la fecha programada para su terminación, sin perjuicio de que se lleven a cabo hasta su normal culminación los proyectos específicos que se encuentren en marcha.

**CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES:** Este convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo, a voluntad expresa de las partes. Dichas modificaciones, deberán llevarse a cabo a solicitud de ambas instituciones o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su voluntad de modificarlo con al menos con noventa (90) días de anticipación a la fecha de vencimiento programada, debiendo apegarse a la normatividad aplicable de cada institución, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes y constar por escrito, obligando a las partes a partir de la fecha de suscripción por conducto de sus representantes legales.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que este convenio es producto de la buena fe entre las partes, por lo cual cualquier desacuerdo, duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio y de los convenios específicos que se suscriban, se resolverán mediante el diálogo entre las partes, a través de los responsables designados para tales efectos para ser resuelta de mutuo acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DENUNCIO DEL CONVENIO:** Este convenio podrá denunciarse en cualquier momento por una de las partes, con un preaviso de tres (3) meses, lo cual no impedirá la culminación de las acciones concretas ya iniciadas.

**CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO:** Serán responsables del seguimiento y buena ejecución del presente convenio:

- En representación de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, el Director General de Difusión y Vinculación, Dr. en T. Ismael Manuel Rodríguez Herrera y/o quien ocupe el cargo; con domicilio en Av. Universidad número 940, Edificio Académico Administrativo, Piso 9, Ciudad Universitaria; Código Postal 20100 Aguascalientes, Ags; Teléfono: +52(449)910-7400, ext. 30012; correo electrónico: [vinculacion@edu.uaa.mx](mailto:vinculacion@edu.uaa.mx).

C. No. U\_27\_23.

- En representación de la Universidad del Cauca el o la jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales o quien haga sus veces, teléfono: +57(602)8209900, ext. 1163 - 1165, correo electrónico: relacionesinter@unicauca.edu.co

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y como prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

En Aguascalientes, México a los 29 días del mes de agosto de 2023.

En Popayán, Colombia, a los 17 de oct. de 2023.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
AGUASCALIENTES

POR LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

  
DRA. EN ADMÓN. SANDRA YESEÑA PINZÓN CASTRO  
RECTORA

  
DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA  
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

  
MTRO. EN M.E. JUAN JOSÉ SHAADI RODRÍGUEZ  
SECRETARIO GENERAL